

SECRETARIA (Preclusión de Término) Informo al señor Juez, que dentro del término legal perentorio de quince (15) días hábiles, otorgado a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores ALBERTO LÓPEZ MORENO y LUZ STELLA QUINTERO RESTREPO, a efectos de que comparecieran al presente proceso a hacer valer sus derechos, no se hizo presente persona alguna en el Despacho. El emplazamiento se hizo en debida forma, el día domingo 15 de diciembre de 2019 en el diario "EL TIEMPO" y la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS se realizó por el Despacho el 19 de febrero de 2020, feneciendo el término para comparecer el día 11 de marzo del año que calenda, a las 5:00 p.m. A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Marzo 12 de 2020.


LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALE**

AUTO NRO. 577

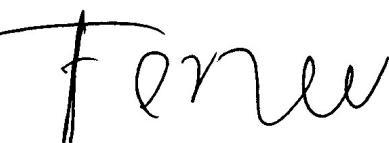
Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal
Radicación: 2019-00137
Demandantes: Alberto López Moreno y Luz Stella Quintero Restrepo

Caicedonia Valle del Cauca
Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

**PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES Y
DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 501 Ibídem, se **SEÑALA** la hora judicial del día **JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)** con el fin de que tenga lugar la Audiencia Pública de INVENTARIOS y AVALUOS en la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, instaurada por las personas Alberto López Moreno y Luz Stella Quintero Restrepo y con respecto a los bienes y deudas de la sociedad conyugal y el avalúo de aquellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



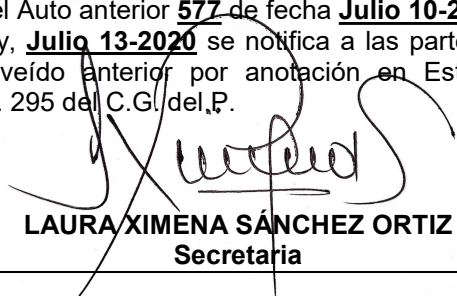
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior 577 de fecha Julio 10-2020
Hoy, Julio 13-2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria